



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

TRD – 130.1.26.02.00000002.12.2025000010

Palmira, 31 / Julio / 2025

### 1. OBJETIVOS

- a. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo quinto, numeral 3 de la Resolución N.º 291 del 10 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira", que establece como una de las funciones del Comité de Conciliación "Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Municipio de Palmira, para determinar:

- Las causas generadoras de los conflictos
- El índice de condenas.
- Tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado el Municipio de Palmira.
- Las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos."

- b. Cumplir con lo estipulado en el numeral once del artículo Vigésimo Cuarto de la citada Resolución que establece las siguientes funciones de la secretaría técnica:

"11. El Secretario Técnico y su grupo de apoyo (si lo hubiere) estudiarán, evaluarán y presentarán un informe sobre los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daños por los cuales resulta condenado o demandado el municipio, las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados y las conclusiones de estos elementos, con el objeto de proponer correctivos, acciones y medidas que se deben



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

implementar para superar y/o prevenir las problemáticas identificadas, al Comité de Conciliación, para que se adopten las decisiones a que haya lugar.”

- c. Atender lo reglado en el artículo Trigésimo Segundo de la resolución en mención, sobre Prevención del daño antijurídico y políticas para la defensa judicial, el cual instituye que “Sin perjuicio de las demás funciones encomendadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, este deberá reunirse dos (2) veces al año con el objeto de proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir la causación de los daños antijurídicos en que se ha visto condenado el organismo o en los procesos que haya decidido conciliar, así como proponer acciones correctivas, preventivas o de mejora frente a la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. Para lo anterior deberán estudiar, analizar y evaluar las causas que originaron las demandas en el semestre inmediatamente anterior.

Para tal propósito el secretario Jurídico o quien haga sus veces, presentará a los miembros del Comité, en coordinación con la Secretaría Técnica, un informe de las causas de demandas incoadas y sentencias condenatorias notificadas en el semestre respectivo, así como de las conciliaciones aprobadas judicialmente”.

## 2. INFORME DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE I 2025.

### 2.1 Desarrollo del Informe

En ejercicio de las funciones establecidas en la Resolución N.º 291 del 10 de diciembre de 2024, se presenta el informe sobre procesos judiciales, discriminando las causas de demanda, sentencias notificadas, índice de condenas, tipo de daños por los cuales ha sido condenado el Municipio de Palmira entre otros aspectos relevantes concernientes al primer semestre del año 2025.

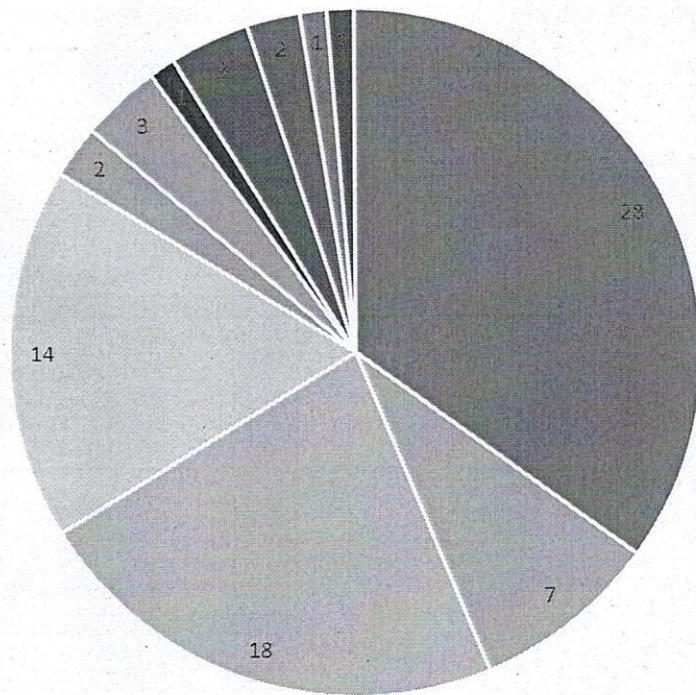
### CAUSAS DE DEMANDA:

Se presenta el siguiente gráfico ilustrativo del número de demandas clasificadas por medio de control, las cuales fueron notificadas al Municipio de Palmira durante el primer semestre de la vigencia 2025:



### Número de Demandas

- Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Ordinario Laboral
- Acción de Cumplimiento
- Reparación Directa
- Controversias Contractuales
- Acción Popular
- Proceso Arbitral
- Ejecutivo
- Nulidad Simple
- Acción de Pertenencia
- Recurso Extraordinario de Revisión



Del gráfico anterior, se obtiene que en el semestre I del 2025 se presentaron 80 demandas en contra del Municipio de Palmira, cifra que equivale a 6 demandas menos en comparación con el semestre anterior. Nótese que los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho siguen representando el mayor número de demandas, seguido de las Acciones de Cumplimiento, de los procesos de Reparación Directa y Ordinarios Laborales.

Para un mejor detalle, el siguiente cuadro muestra cuales fueron las mayores causas de demanda por medio de control o acción judicial:



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

**INFORME**

MEDIO DE CONTROL	NUMERO DE CAUSAS	DESCRIPCION DE LA CAUSA
ORDINARIO LABORAL	5	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SANCION MORATORIA E INDEMINIZACION POR DESPIDO INJUSTO (MUNICIPIO DEMANDADO SOLIDARIO)
	1	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEVOLUCION DE APORTES.
	1	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION DE VEJEZ Y COMPATIBILIDAD CON PENSION DE JUBILACIÓN
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12	ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NEGARON EL DERECHO A LA DIFERENCIA EN EL INCREMENTO SALARIAL QUE FUE DECRETADO DE MANERA DESIGUAL PARA CIERTOS GRADOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE.
	2	ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO PRESUNTAMENTE CON INFRACTION A LAS NORMAS, QUE NEGÓ PAGO DE SANCION MORATORIA POR PAGO O CONSIGNACIÓN EXTEMPORANEA DE CESANTIAS DE DOCENTE.
	1	ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA RECONOCIMIENTO Y PAG DE REAJUSTE PENSIONAL A DOCENTE.
	1	ACTO EXPEDIDO CON INFRACTION A NORMAS, QUE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, A LA EDAD DE 55 AÑOS Y CON EL CUMPLIMIENTO DE 1.000 SEMANAS DE COTIZACIÓN, SIN EXIGIR EL RETIRO DEFINITIVO DEL CARGO DOCENTE.
	1	ACTO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA AVALUO CATASTRAL DE PREDIO.
	4	ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO CON INFRACCÓN A LAS NORMAS EN QUE DEBIA FUNDARSE QUE DECLARÓ LA INSUBSTENCIA DEL NOMBRAMINETO A UN CARGO.
	2	ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO CON INFRACCÓN A LAS NORMAS EN QUE DEBIA FUNDARSE QUE NEGÓ LA RELILIQUIDACIÓN DE HORAS EXTRAS BAJO EL PARÁMETRO DE 190 HORAS MENSUALES.
	1	ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGÓ BONIFICACIÓN A DOCENTE POR ZONA DE DIFÍCIL ACCESO.
	1	ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO CON PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS QUE DECLARA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE.
	1	ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCÍ PENSIÓN DE VEJEZ, CUANDO DEBERÍA SER COMPARTIDA CON EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
	1	ACTO ADMINISTARTIVO ILEGAL QUE CANCELA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA
	1	ACTO ADMINISTARTIVO EXPDIDO CON INFRACTION A LAS NORMAS, QUE NIEGA LA PRESCRIPCIÓN DE MULTA DE TRÁNSITO.
REPARACION DIRECTA	1	FALLA EN EL SERVICIO POR FALTA DE MANTENIMIENTO VIAL, QUE OCASIONÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
	1	FALLA EN EL SERVICIO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE ARBOLES, QUE OCASIONÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	11	FALLA EN EL SERVICIO POR PRESUNTOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS CONDICIONES DE HACINAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO.
	1	FALLA EN EL SERVICIO POR LESIONES CAUSADAS A ESTUDIANTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
	16	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LAS PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRANSITO CONTENIDAS EN EL ARTICULO 159 DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y EL ARTICULO 818 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.
	2	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS RELATIVAS A LA CREACIÓN LEGAL Y EN DEBIDA FORMA DEL GRUPO DE CONTROL VIAL Y/O DEL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO.

Fuente: Matriz General de Procesos Judiciales

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que las mayores causas de demanda son:

1. Acción de cumplimiento por incumplimiento de las normas sobre las prescripción de multas de tránsito contenidas en el artículo 159 del Código Nacional de Tránsito y el artículo 818 del estatuto tributario (**16 causas**).
2. Procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con ocasión a actos administrativos que negaron el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados del escalafón docente. (**12 causas**).
3. Procesos de Reparación Directa por falla en el servicio por presuntos daños causados a causa las condiciones de hacinamiento en establecimiento carcelario (**11 causas**).
4. Procesos laborales en los que se reclama el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnización por despido injusto y sanción moratoria (municipio demandado solidario) (**5 causas**).

### Observaciones:

En lo relativo a la mayor causa de demandas “Incumplimiento de normas sobre prescripción de multas de tránsito”, se indica que esta corresponde a una causa que se han mantenido desde períodos anteriores; sin embargo, se sigue evidenciando que los fallos judiciales son favorables al Municipio de Palmira, en tanto que los despachos judiciales han determinado que el medio de control incoado “acción de cumplimiento” es improcedente.

En cuanto a la segunda mayor causa de demandas “Actos administrativos que negaron el derecho a la diferencia en el incremento salarial que fue decretado de manera desigual para ciertos grados del

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

escalafón docente", es pertinente indicar que se trata de causa reiterativa con respecto al periodo anterior y que está siendo objeto de defensa por parte de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Palmira con el argumento principal de "Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva" en el entendido que el ente territorial carece de competencia para determinar incrementos salariales de los docentes.

En relación con la causa "Falla en el servicio por presuntos daños causados a causa las condiciones de hacinamiento en establecimiento carcelario", de igual manera se trata de una nueva causa que está siendo objeto de defensa. Y en cuanto a la causa "Falla en el servicio por falta de mantenimiento y vial, que ocasionó accidente de tránsito", se indica que es una causa reiterada, pero se ha presentado en una menor proporción en periodos anteriores.

Respecto a la causa relacionada con los procesos laborales en los que se reclama el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnización por despido injusto y sanción moratoria, es importante mencionar que corresponde a una causa reiterada en relación con el semestre anterior, y que el Municipio de Palmira funge como demandado solidario en razón al servicio que los demandantes prestaron al ente territorial. En este punto, se destaca que esta causa se ha reducido considerablemente con ocasión a las conciliaciones judiciales que el demandado principal ha efectuado con la parte demandante en virtud de las gestiones realizadas por la Secretaría Jurídica tendientes a cubrir las acreencias laborales reclamadas con un saldo a favor de la demandada principal.

### DEPENDENCIAS GENERADORAS DE DEMANDAS DURANTE EL SEMESTRE I DEL AÑO 2025:

DEPENDENCIA	NUMERO DE DEMANDAS	PORCENTAJE (de un total de 80 demandas)	PORCENTAJE SEMESTRE ANTERIOR (de un total de 86 demandas)
Secretaría de Desarrollo Institucional	15	18,75 %	12,79%
Secretaría de Educación	17	21,25%	17,44 %
Secretaría de Tránsito y Transporte	19	23,75%	23,25%
Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda	2	2,5%	10,46%
Secretaría de Hacienda	1	1,25%	4,65%
Dirección de Contratación	2	2,5%	3,48%
Otra (diferente a las dependencia de la Administración Municipal)	6	7,5%	6,97%
Secretaría de Gobierno	11	13,75%	8,13%
Secretaría de Planeación	1	1,25%	4,65%
Secretaría General	3	3,75%	1,16%
Secretaría Jurídica	2	2,5%	5,81%
Secretaría de Salud	0	0%	1,16%
Secretaría de Integración Social	1	1,25%	0%

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

Secretaría de Seguridad y Convivencia	0	0%	0%
---------------------------------------	---	----	----

Fuente: Matriz General de Procesos Judiciales.

Del cuadro anterior, se observa que la dependencia que generó el mayor número de demandas en contra del Municipio de Palmira fue la Secretaría de Tránsito y Transporte con un 23,75 %, es decir que generó un 0,5% más demandas en comparación con el semestre anterior.

Por su parte la Secretaría de Educación generó un 21,25 % de demandas, lo que significa que generó un 3,81% más demandas en comparación con el semestre anterior.

La Secretaría de Desarrollo Institucional se ubicó en el tercer lugar con una generación de demandas del 12,79%, disminuyendo su porcentaje en un 7,21 % en comparación con el semestre I - 2024.

La Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda generó un 18,75% de demandas, esta vez aumentando su porcentaje en un 5,96%.

La Secretaría de Gobierno generó un 13,75% de demandas, esta vez aumentando también su porcentaje en un 5,62%.

La Secretaría General generó un 3,75% de demandas, de igual manera, aumentando su porcentaje en un 2,59%.

Por su parte, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda disminuyó su porcentaje generador de demandas en un 7,96%, al igual que la Secretaría de Hacienda en 3,4%; la Dirección de Contratación en un 0,98%; la Secretaría de Planeación en un 3.4%; la Secretaría Jurídica en un 3.31%; y la Secretaría de Salud, que no generó demandas en esta ocasión.

Se observa además, que en este semestre se incluye a la Secretaría de Integración Social como generadora de una demanda, y desaparece la Secretaría de Seguridad y Convivencia que desde el semestre anterior ya no había generado demandas.

## CONCILIACIONES:

La importancia de tener en cuenta las causas de las solicitudes de conciliación radica en que estas se configuran en futuras y eventuales demandas, en tanto que este trámite es un requisito de procedibilidad para demandar ante la jurisdicción contencioso - administrativa.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

De conformidad con la Matriz de Registro de Conciliaciones Prejudiciales, se tiene que durante el primer semestre de la vigencia 2024, se recibieron 23 solicitudes de conciliación extrajudicial (24 solicitudes menos que en el semestre 2024-II), de las cuales en 1 se fijó una posición conciliatoria (3 menos que el semestre anterior). Cabe resaltar que en los demás casos en los que se fijó una posición de no conciliar, la decisión del comité obedeció a fundamentos de hecho, técnicos, jurídicos y jurisprudenciales que no hicieron viable la conciliación, conforme se encuentra consignado en las respectivas actas.

Las causas por las cuales las personas convocantes solicitaron la conciliación extrajudicial, se enlistan a continuación con la frecuencia en que sucedieron:

CAUSA	NÚMERO DE CAUSAS
DECLARATORIA DE INSUBSTANCIA EN EL CARGO SIN TENERSE EN CUENTA CONDICIÓN DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA	1
FALLA EN EL SERVICIO POR OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA	1
ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO CON INFRACCION A NORMAS QUE NEGÓ EL DERECHO A LA SNCION MORATORIA POR PAGO EXTEMPORANEO DE CSANTIAS DE DOCENTE	1
FALLA EN EL SERVICIO POR OMISIÓN DE MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL QUE GENERÓ ACCIDENTE DE TRANSITO	4
FALLA EN EL SERVICIO POR NEGLIGENCIA DE DRAGONEANTE DEL INPEC QUE GENERÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	1
ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO CON PRESUNTA INFRACCÓN A NORMAS LEGALES, QUE NIEGA LA PRESCRICIÓN DE COMPAREndo DE TRÁNSITO	10
ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO CON INFRACCION A NORMAS QUE NEGÓ QUE SUSPENDE PENSION DE JUBILACIÓN POR PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD CON PENSIÓN DE VEJEZ.	1
ACTO ADMINISTARIVO ILEGAL QUE REVOCA APROBACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO DE PROYECTO DE VIVIENDA POR PRSUNTA FALTA DE REQUISITOS	1
ACTO ADMINISTRATIVO ILEGALQUE COBRA OBLIGACION PECUNIARIA POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES MEDICAS DE FUNCIONARIO.	1
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR NO PAGO DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y/O FACTURAS PENDIENTES	2

De la tabla anterior, se concluye que las mayores causas por las cuales se recibió solicitudes de conciliación extrajudicial y que generalmente se convierten en las mayores causas de demanda, son

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

este periodo son: "ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO CON PRESUNTA INFRACCIÓN A NORMAS LEGALES, QUE NIEGA LA PRESCRICIÓN DE COMPAREndo DE TRÁNSITO" y "FALLA EN EL SERVICIO POR OMISIÓN DE MANTEMINIENTO Y SEÑALIZACIÓN VIAL QUE GENERÓ ACCIDENTE DE TRANSITO", las cuales también son causas que se reflejaron en el análisis de mayores causas de demanda.

### **SENTENCIAS:**

Con el fin de proporcionar un panorama sobre el éxito procesal que ha tenido el Municipio de Palmira durante el semestre que se reporta, a través del siguiente cuadro se muestra en términos cuantitativos, las sentencias notificadas en este periodo, clasificadas por medio de control o tipo de proceso:

ÉXITO PROCESAL EN PRIMERA INSTANCIA			
MEDIO DE CONTROL	A FAVOR	EN CONTRA	TOTAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	19	12	31
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	8	0	8
ACCIÓN POPULAR	2	0	2
REPARACIÓN DIRECTA	1	2	3
NULIDAD SIMPLE	0	2	2
EJECUTIVO	0	1	1
CONTROVERSIA CONTRACTUAL	2	0	2
ORDINARIO LABORAL	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>17</b>	<b>50</b>

ÉXITO PROCESAL EN SEGUNDA INSTANCIA			
MEDIO DE CONTROL	A FAVOR	EN CONTRA	TOTAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11	5	16
NULIDAD SIMPLE	1	0	1
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	3	0	3
REPARACIÓN DIRECTA	4	5	9



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

ORDINARIO LABORAL	2	0	2
TOTAL	21	10	31

Como se puede observar, del cuadro anterior se extrae que la favorabilidad para el Municipio de Palmira sigue siendo superior tanto en primera como en segunda instancia.

Con el fin de otorgar un mayor detalle del Éxito Procesal alcanzado en el primer semestre del año 2025, se presenta el siguiente cuadro contentivo del número de sentencias favorables y desfavorables en firme, es decir de aquellos procesos que terminaron en primera instancia como segunda instancia:

PROCESOS TERMINADOS EN PRIMERA INSTANCIA	PROCESOS TERMINADOS EN SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL DE PROCESOS TERMINADOS
33	24	
PROCESOS CON DECISIÓN FAVORABLE AL MUNICIPIO	PROCESOS CON DECISIÓN DESFAVORABLE AL MUNICIPIO	57
54	3	

Respecto al cuadro anterior, se reitera la favorabilidad hacia el Municipio de Palmira, obteniendo un total de 54 procesos terminados con fallo favorable al ente territorial, y únicamente 3 fallos en los que se obtuvo un fallo condenatorio o desfavorable.

### TIPOS DE DAÑO POR LOS CUALES HA SIDO CONDENADO EL MUNICIPIO DE PALMIRA:

De los 3 fallos judiciales que terminaron con condena para el ente territorial (desfavorables), se evidenció que los mismos obedecieron a los daños causados que se describen a continuación:

1. No pago oportuno de costas judiciales ordenadas en sentencia judicial.
2. Incumplimiento del deber de custodia de la fuente de riesgo, al permitir que un tercero ajeno a la administración operara un vehículo vactor.
3. No se configuró un daño, por cuanto el demandante fue el Municipio de Palmira con la pretensión de que se declara la compatibilidad pensional, cuya pretensión no prosperó.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

**INFORME**

**PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS Y CONCILIACIONES:**

TIPO DE PROCESOS	CANTIDAD PROCESOS	VALOR CAPITAL PAGADO	VALOR COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO PAGADOS	VALOR INTERESES MORATORIOS PAGADOS	TOTAL PAGADO SIN CONDONACIÓN
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	1	\$ 0	\$ 3,017,900	\$ 0	\$ 3,017,900
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2	\$ 36,687,120.27	\$ 0	\$ 0	\$ 36,687,120.27
ORDINARIO LABORAL	1	\$ 0	\$ 1,300,000	\$ 0	\$ 1,300,000
REPARACION DIRECTA	1	\$ 226,504,835	\$ 0	\$ 14,086,919	\$ 240,591,754
CONCILIACIÓN JUDICIAL	1	\$ 7,542,121.00	\$ 0	\$ 0	\$ 7,542,121
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>\$ 270,734,076.27</b>	<b>\$ 4,317,900.00</b>	<b>\$ 14,086,919.00</b>	<b>\$ 289,138,895.27</b>

CONCILIACIONES Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - MASC	VALOR PAGADO	SENTENCIAS	VALOR PAGADO	TOTAL PAGADO
1	\$ 7.542.121	5	\$ 281.596.774,27	\$ 289.138.895,27

De los cuadros precedentes, se extrae que el Municipio de Palmira dio cumplimiento a una conciliación extrajudicial en la que el municipio reconoció y pagó una reliquidación de horas extras; así como también dio cumplimiento a 5 sentencias judiciales.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





## **DEFICIENCIAS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEFICIENCIAS DE LAS ACTUACIONES PROCESALES POR PARTE DE LOS APODERADOS.**

Con base en lo observado en el trámite de los procesos judiciales, diligencias extrajudiciales y actuaciones administrativas relacionadas, se ha encontrado que persisten las siguientes deficiencias que pueden ser objeto de mejora continua:

- Falta de planeación, organización de las actuaciones procesales y revisión de términos, configurándose situaciones que en ocasiones generan acciones procesales extemporáneas y acciones administrativas inoportunas por parte de los apoderados judiciales.
- Insuficiente reporte de información y documentación de los procesos por parte de los apoderados judiciales para actualización de base de datos de procesos y expedientes judiciales.
- Insuficiente articulación con otras dependencias cuando se requiere antecedentes administrativos e información relevante para la defensa judicial, situación que en ocasiones retrasa la respuesta a los requerimientos y trámites judiciales.
- Falta de atención a las indicaciones y recomendaciones generales que se realizan para mejoramiento de la gestión de la defensa judicial.

Frente a estos puntos, es pertinente indicar que la Secretaría Jurídica como coordinadora de las acciones del Comité de Conciliación ha desplegado acciones para contrarrestar las situaciones anteriores, tales como:

- ✓ En este periodo, se efectuó la expedición y socialización con los abogados de defensa judicial y extrajudicial, de la Circular 130.1.08.01.00000002.44.202500003 del 04 de Junio de 2025, en la que se dieron lineamientos generales de defensa judicial y extrajudicial.
- ✓ De igual manera, se destaca la implementación del formato de informe de seguimiento a los procesos judiciales, el cual es diligenciado por cada apoderado y entregado de manera mensual.
- ✓ Además, se cuenta con la contratación de Red Judicial SAS para el control y manejo de las actuaciones procesales y los términos judiciales.

### **3. CONCLUSIONES**



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

- a. A manera de conclusión, se indica que el número de demandas interpuestas en contra del Municipio de Palmira durante el primer semestre del año 2025 se ha reducido de 86 a 80, lo que significa que el Municipio de Palmira sigue avanzando en la reducción de la litigiosidad, sumado a que en varios de los procesos, el ente territorial funge como codemandado junto con el Ministerio de Educación y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por pretensiones que no son de competencia del ente territorial, como es el caso de las pensiones, salarios y prestaciones sociales de los docentes, en cuya defensa judicial se ha alegado la falta de legitimación en la causa por pasiva que generalmente ha sido acogida por los jueces.
- b. También es importante enfatizar y reiterar que las acciones de cumplimiento impetradas en contra del Municipio de Palmira, si bien han venido representando una de las mayores causas reiteradas de demanda, estas han sido falladas a favor del municipio al declararse improcedente la acción.
- c. El éxito procesal alcanzado por el Municipio de Palmira en este periodo, también es un aspecto positivo que se ha mantenido en el tiempo, por cuanto el número de sentencias condenatorias siempre ha sido menor con respecto al número total de sentencias que terminaron con los procesos.

### 4. RECOMENDACIONES.

- a. Se recomienda continuar implementando y fortaleciendo las acciones de mejora frente las deficiencias encontradas.
- b. En este periodo se inicia con la defensa de procesos judiciales en los que se aduce una presunta falla en el servicio por daños causados por las condiciones de hacinamiento en establecimiento carcelario, por lo que es recomendable evaluar las oportunidades de prevención del daño antijurídico a futuro y afianzar la defensa judicial en estos casos.
- c. De igual manera, es fundamental el compromiso del equipo de trabajo de la Secretaría Jurídica en la gestión de la defensa Judicial en aras de lograr mejores resultados para el Municipio de Palmira.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

## INFORME

- d. Se sugiere continuar con la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025, con el propósito de que cada dependencia contribuya a la buena gestión de la Administración Municipal y al logro de mejores resultados.
- e. Se reitera la importancia de fortalecer el enlace y comunicación con las demás dependencias en relación a la solicitud y suministro de información necesaria para ejercer una defensa idónea.
- f. Se recomienda mantener el compromiso y desempeño del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en el desarrollo de sus funciones como instancia administrativa encargada del estudio de la viabilidad de la acción de repetición, de la conciliación y demás medios alternativos de solución de conflictos, si como del análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

En los presentes términos, se presenta el informe de procesos judiciales correspondiente al primer semestre el año 2025.

Lo anterior para su conocimiento y las acciones de mejora que se estimen pertinentes.

Atentamente,

JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO  
Secretario Jurídico

ANGELICA MARÍA ÁVILA TAMAYO  
Secretaria Técnica Comité Conciliación y Defensa Judicial.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

**INFORME**

Proyectó: Yuli Alexandra Zambrano Yela – Profesional Universitario I  
Revisó y Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

